



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2023-00089-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	IPS MEDICOR LTDA
DEMANDADO	FUNDACION INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS

IPS MEDICOR LTDA., mediante su representante legal otorga poder a apoderado judicial para instaurar demanda ejecutiva singular contra **FUNDACION INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS** a fin de perseguir el pago de la obligación contenida en 4 facturas emitidas electrónicamente más intereses corrientes y moratorios hasta que se satisfaga el pago total de la obligación.

Revisada la demanda se observa que adolece de ciertas falencias que impiden se abra paso a su admisión, a saber:

1. Revisado el poder especial conferido, se avista que este no cumple con lo pregonado en el artículo 74 del CGP ya que no tiene nota de presentación personal, y tampoco con lo dispuesto Ley 2213 de 2022 en tanto no se evidencia de que haya sido remitido desde el correo electrónico oficial de la IPS a la dirección de correo del apoderado a fin de conferirle poder. Así las cosas, el apoderado actualmente carece de poder para impetrar la demanda
2. No se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 82 del CGP., ya que no se anotó el nombre del representante legal de la fundación demandada.

Como consecuencia, se dispondrá inadmitir la demanda, otorgándole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora un termino de cinco (05) dias para que corrija los defectos señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

**Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e1a33ff758cd99af095ba79c4169dd9ffb7ec26d7c624b3095f56ce1d06d40e**

Documento generado en 13/06/2023 04:16:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**